

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 56



viernes, 20 de marzo de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-056

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado Ventis en los términos municipales de Atapuerca, Villaescusa la Sombria, Fresno de Rodilla, Santa María del Invierno, Barrios de Colina y Quintanapalla (Burgos). Expediente: PE/BU/001/2020

4

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de uso privativo de dominio público forestal para derivación de línea eléctrica en el monte n.º 289 del C.U.P. Matarrucha, perteneciente al Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

6

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tributos

Resolución por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones electrónicas para las personas jurídicas y demás obligados en los procedimientos administrativos tributarios (gestión, inspección y recaudación)

8

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Decreto para la creación de un registro de inscripción obligatoria de los residentes en las zonas peatonales y expedición de tarjeta de acceso a titulares de bicicletas y vehículos de movilidad personal

12

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	14
Cuenta general del ejercicio de 2019	15

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Cuenta general del ejercicio de 2019	16
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2019	17
Periodo de cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020	20

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación del padrón fiscal de las tasas por prestación de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, por recogida de basuras y por prestación de servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 2019	22
--	----

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales de agua y alcantarillado, basuras, IBI, IBR, IVTM, IAE, ICIO, cementerio y terrazas	24
--	----

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	25
--	----

AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de agua	26
---	----

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020	27
--	----

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	28
---	----

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020	29
--	----

JUNTA VECINAL DE EDESA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	30
---	----



sumario

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL AGUA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 31

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 32

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 33

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 519/2019 34

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido objetivo individual 805/2019 36

Despido/ceses en general 698/2019 38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 265/2016 40

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO ONCE DE BILBAO

Procedimiento de oficio 224/2019 41

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN MIGUEL

Convocatoria a asamblea general ordinaria 42



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, a efectos de competencia de proyectos, de un parque eólico denominado «Ventis», en la provincia de Burgos. Expediente: PE/BU/001/2020.

Peticionario: EDP Renovables España, S.L.U.

Emplazamiento: Términos municipales de Atapuerca, Villaescusa la Sombria, Fresno de Rodilla, Santa María del Invierno, Barrios de Colina y Quintanapalla, en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas poligonales U.T.M. ETRS89 Huso 30 (únicamente orientativas):

UTM X (m)	UTM Y (m)
457.242	4.695.974
459.249	4.697.344
466.753	4.699.617
468.202	4.697.862
461.135	4.691.620
459.899	4.693.575
458.822	4.693.654

Número de aerogeneradores a instalar: 13 aerogeneradores de 3,6 MW y 1 de 3,2 MW.

Potencia a instalar: 50 MW.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación en boletines oficiales de este anuncio, quienes estén interesados puedan presentar exclusivamente proyectos en competencia con la instalación mencionada dirigidos a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, sito en Burgos, plaza de Bilbao, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (BOCyL número 187, de 30-09-97).

En Burgos, a 28 de febrero de 2020.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Habiendo tenido entrada en este Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, solicitud de Cuarta Esfera, S.L., en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitando uso privativo de dominio público forestal para derivación de línea eléctrica en el monte n.º 289 del C.U.P. «Matarrucha», perteneciente al Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.

Se abre vista del mismo en la oficina de este Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos (calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos) durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinado todos los días, de lunes a viernes desde las 9 a las 14 horas, por los interesados, que podrán presentar durante el periodo indicando las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 12 de febrero de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Buniel para el ejercicio de 2020

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020, se eleva a definitivo el acuerdo y se publica resumido por capítulos, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

1) Presupuesto.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	237.000,00
2.	Impuestos indirectos	30.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	100.300,00
4.	Transferencias corrientes	135.385,00
5.	Ingresos patrimoniales	59.450,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	49.150,00
	Total ingresos	611.285,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	187.535,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	170.950,00
4.	Transferencias corrientes	74.300,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	178.500,00
	Total gastos	611.285,00



2) Plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Buniel, aprobados junto con el presupuesto general para 2020.

1. Funcionarios:

– Grupo A1. Escala de habilitación nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Nivel 26. Cubierta.

– Grupo C2. Auxiliar administrativo. Nivel 18. Cubierta.

2. Personal laboral fijo:

– Personal de limpieza. Cubierta.

3. Personal laboral temporal:

– Monitor centro cultural.

– Monitor de ocio y tiempo libre (2).

– Educador infantil (2).

– Personal apoyo guardería.

– Operario de servicios.

3) Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones plenarias: 60,00 euros/sesión.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, último párrafo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del TRLHL y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 171.1 del TRLHL en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Buniel, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,
Jesús Díez Monzón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tributos

Comunicaciones y notificaciones electrónicas para personas jurídicas y demás obligados en los procedimientos administrativos tributarios (gestión, inspección y recaudación) del Ayuntamiento de Burgos, a partir del 1 de abril de 2020

Con fecha 9 de marzo de 2020, por resolución de la tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones electrónicas para las personas jurídicas y demás obligados en los procedimientos administrativos tributarios (gestión, inspección y recaudación) del Ayuntamiento de Burgos, en los siguientes términos.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha introducido importantes novedades en materia de presentación de solicitudes y notificaciones electrónicas, entre las cuales, se pueden destacar las siguientes (artículos 14, 41, 43 y 68, sobre el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, las condiciones generales para la práctica de las notificaciones, la práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos y la subsanación y mejora de la solicitud, respectivamente):

– La presentación de solicitudes para los sujetos obligados deberá realizarse de forma electrónica y en el supuesto de la presentación presencial obliga a la Administración a requerir al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

– La notificación electrónica como canal preferente de comunicaciones.

– La determinación de que las notificaciones se practicarán en la sede electrónica o en la dirección electrónica habilitada única, según corresponda.

– Asimismo, incrementa la seguridad jurídica de las personas interesadas al configurar nuevas medidas que garanticen el conocimiento de la puesta a disposición de las notificaciones, como el envío de avisos de notificación, siempre que ello sea posible, en los dispositivos electrónicos y/o en la dirección de correo electrónico que la persona interesada haya comunicado.

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sujetos incluidos en el art. 14.2 de la Ley tienen la obligación de comunicarse con las administraciones por medios electrónicos. Esta obligatoriedad se concreta en el mandamiento dirigido a las administraciones públicas de notificar electrónicamente a los sujetos obligados a la comunicación electrónica, según el artículo 43 de la citada Ley.



De conformidad con esta regulación y por razones de seguridad jurídica, es necesario establecer el sistema de notificación utilizado por esta Administración Tributaria Municipal para notificar a todas las personas interesadas en el marco de los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación), para los sujetos obligados a la comunicación electrónica.

En este sentido, el sistema de notificaciones electrónicas que se considera conveniente adoptar por esta Administración Tributaria Municipal, a partir del 1 de abril de 2020, en el marco de los procedimientos administrativos tributarios (gestión, inspección y recaudación), para los sujetos obligados a la comunicación electrónica, es la comparecencia de la persona interesada en la sede electrónica.

La notificación por comparecencia consiste en el acceso de la persona interesada, o de su representante debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente por medio de la sede electrónica de la Administración Tributaria del Ayuntamiento de Burgos:

– Deberá acceder al contenido de la misma en las siguientes direcciones: directamente <https://ovt.tributoslocales.es/burgos/> o a través de <http://www.aytoburgos.es/> <https://sede.aytoburgos.es/>, pulsando en el enlace de la Oficina Virtual Tributaria y utilizar la pestaña «Consultar mis notificaciones» (es imprescindible realizar la autenticación mediante cl@ve, certificado digital o DNI electrónico).

La notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica no excluye la práctica por medios no electrónicos en los supuestos establecidos por ley.

Finalmente, se establece que a partir del 1 de abril de 2020 los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas deberán presentar su solicitud de forma electrónica, y en aquellos supuestos de presentación presencial, la Administración Tributaria Municipal requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Se exceptúa de esta obligación la presentación presencial de las declaraciones para autoliquidar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se podrán presentar en la BAC de la Plaza Mayor, n.º 1 y en la BAC de Gamonal-Capiscol de calle Fundación Sonsoles Balvé, n.º 2.

Se podrán presentar de forma electrónica las correspondientes solicitudes de carácter tributario en el marco de los procedimientos administrativos tributarios (gestión, inspección y recaudación) en las siguientes direcciones: directamente <https://ovt.tributoslocales.es/burgos/> o a través de <http://www.aytoburgos.es/> <https://sede.aytoburgos.es/>, pulsando en el enlace de la Oficina Virtual Tributaria y utilizar la pestaña «Presentar solicitudes, recursos y documentación» (es imprescindible realizar la autenticación mediante cl@ve, certificado digital o DNI electrónico), o a través de los registros electrónicos regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En virtud de lo anteriormente expuesto y con objeto de dotar de una mayor agilidad y eficacia a la actuación municipal en materia de presentación de solicitudes y notificaciones electrónicas en el marco de los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación), y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 2 y 3 del Reglamento del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería (Boletín Oficial de la Provincia n.º 245, de 27 de diciembre de 2011), se adopta la siguiente resolución:

Primero. – Establecer, a partir del 1 de abril de 2020, y exclusivamente para los sujetos obligados (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración), la presentación electrónica de las solicitudes de carácter tributario en el marco de los procedimientos administrativos tributarios (gestión, inspección y recaudación).

Se exceptúa de esta obligación la presentación presencial de las declaraciones para autoliquidar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se podrán presentar en la BAC de la Plaza Mayor, n.º 1 y en la BAC de Gamonal-Capiscol de Calle Fundación Sonsoles Balvé, n.º 2.

En los supuestos de presentación presencial, la Administración Tributaria Municipal requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Se podrán presentar de forma electrónica las correspondientes solicitudes de carácter tributario en el marco de los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación) en las siguientes direcciones:

– Directamente <https://ovt.tributoslocales.es/burgos/> o a través de <http://www.aytoburgos.es/> <https://sede.aytoburgos.es>, pulsando en el enlace de la Oficina Virtual Tributaria y utilizar la pestaña “Presentar solicitudes, recursos y documentación” (es imprescindible realizar la autenticación mediante cl@ve, certificado digital o DNI electrónico).

– O a través de los registros electrónicos regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. – Establecer, a partir del 1 de abril de 2020, y exclusivamente para los sujetos obligados (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración), como sistema de notificación electrónica de esta Administración Tributaria Municipal, en el marco de los procedimientos administrativos tributarios (gestión, inspección y recaudación), la comparecencia de la persona interesada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.



La notificación por comparecencia consiste en el acceso de la persona interesada, o de su representante debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente por medio de la sede electrónica de la Administración Tributaria del Ayuntamiento de Burgos:

– Deberá acceder al contenido de la misma en las siguientes direcciones: directamente [https://ovt.tributoslocales.es/burgos /o](https://ovt.tributoslocales.es/burgos/o) a través de <http://www.aytoburgos.es> <https://sede.aytoburgos.es>, pulsando en el enlace de la Oficina Virtual Tributaria y utilizar la pestaña «Consultar mis notificaciones» (es imprescindible realizar la autenticación mediante cl@ve, certificado digital o DNI electrónico).

Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Tercero. – De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo, se comunicará a la Unidades Administrativas afectadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 9 de marzo de 2020.

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería,
Ana Santamaría Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

En el día de la fecha, el Excmo. señor alcalde ha dictado el siguiente:

Decreto. –

La ordenanza de movilidad sostenible del municipio de Burgos prohíbe con carácter general, en idénticos términos que la legislación estatal en materia de tráfico, la circulación y el estacionamiento de vehículos en zonas peatonales.

Las bicicletas y los vehículos de movilidad personal tienen la consideración de vehículos.

No obstante lo anterior, el artículo 24 de la ordenanza autoriza a determinados vehículos a circular por las zonas peatonales y por tanto no se les aplica las limitaciones de circulación que se establecen en las zonas peatonales, en concreto en su apartado 4 dispone:

«A los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos de vehículos autorizados».

Y el apartado 9: «(...) Los usuarios de garajes en propiedad y/o alquiler en la zona peatonal previa justificación del interesado, podrán acceder a su lugar de aparcamiento, pero no podrán estacionar».

Teniendo en cuenta lo regulado en el citado artículo, los residentes usuarios de bicicletas y vehículos de movilidad personal podrán acceder a sus lugares de estacionamiento en zona peatonal circulando con sus vehículos.

Al igual que se establece un control de accesos a las zonas peatonales para los vehículos a motor y preservar así las zonas monumentales y recuperar los espacios para un uso preferente de los peatones, se propone, en aplicación de la disposición final primera de la ordenanza de movilidad sostenible del municipio de Burgos, establecer un registro que permita la inscripción de los residentes en zonas peatonales que pretendan acceder a sus garajes/estacionamientos con bicicletas y/o vehículos de movilidad personal, lo que permitirá un control de accesos de estos vehículos.

Por las anteriores consideraciones, esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, dispone:

Primero. – Crear un registro para la inscripción obligatoria de los residentes en las zonas peatonales que pretendan acceder a sus garajes/estacionamientos con bicicletas o vehículos de movilidad personal.

Segundo. – La inscripción en el registro dará derecho a la expedición de una tarjeta que les permitirá el acceso a las zonas peatonales con su vehículo.



El solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en un domicilio sito en zona peatonal o acreditar la residencia en domicilio en zona peatonal.
2. Aportar DNI o documento análogo que permita su identificación.
3. Indicar el vehículo con el que pretende acceder a su domicilio en zona peatonal.
4. Los residentes menores de 18 años aportarán autorización del padre, madre, tutor o persona que ejerza la patria potestad.

Tercero. – Los residentes que accedan a la zona peatonal con bicicletas o vehículos de movilidad personal deberán cumplir lo dispuesto en la normativa de tráfico y en la ordenanza de movilidad sostenible del Ayuntamiento de Burgos.

Se hace especial consideración al cumplimiento de las siguientes normas:

1. Para acceder a su garaje o estacionamiento en ningún caso podrán circular por aceras.
2. La velocidad máxima a la que podrán circular será de 10 km/h.
3. Los peatones tienen absoluta prioridad sobre cualquier vehículo.
4. Evitarán en todo momento, causar molestias o crear peligro a los peatones.
5. Se les permite circular para acceder a su garaje sin que se les permita estacionar su vehículo en la zona peatonal, salvo en los estacionamiento especialmente habilitados para estos vehículos.
6. Deberán circular cumpliendo lo dispuesto en las señales de tráfico de prohibición, obligación, información y cualquier otra que se coloque de forma permanente o circunstancial.
7. Deberán circular por la parte del pavimento o zona de rodadura diferenciada para la circulación de vehículos.
8. Deberán circular desmontados de su vehículo cuando exista aglomeración peatonal, entendiéndose ésta como aquella densidad de población en la que no sea posible conservar 1,5 metros de distancia entre los peatones y quien utiliza estos aparatos y/o circula en línea recta durante 5 metros de manera continuada.

Lo que traslado a los efectos oportunos.

En Burgos, a 11 de febrero de 2020.

El jefe de la Sección Administrativa, P.D.F.,
Lourdes Alfageme Navarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Contreras para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Contreras, a 10 de marzo de 2020.

El alcalde,
David Hortigüela Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de marzo de 2020, actuando como Comisión de Cuentas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha informado la cuenta general de 2019; queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Contreras, a 10 de marzo de 2019.

El alcalde,
David Hortigüela Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 4 de marzo de 2020.

El alcalde,
Luis María Monja Monja



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación de la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2019

La Junta de Gobierno celebrada, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2019, acordó:

1. – Aprobar la oferta de empleo correspondiente al ejercicio 2019 en los siguientes términos:

Provincia: Burgos.

Corporación: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Número de código territorial: 09219.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Subgrupo según RDLeg 2/2015	Clasificación	N.º de vacantes	Denominación
A1	Escala: Admon. General Subescala Técnica	1	Técnico de Administración General
A1	Escala: Admon. Especial Subescala Técnica Clase: Superior	1	Técnico de Información
A2	Escala: Admon. Especial Subescala Técnica Clase: Media	1	Aparejador
C1	Escala: Admon. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local Categoría: Agente	11	Agente de la Policía Local

Promoción interna. –

Subgrupo según RD Leg. 2/2015	Clasificación	N.º de vacantes	Denominación
A2	Escala: Admon. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local Categoría: Inspector	1	Inspector de Policía Local
C1	Escala: Admon. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local Categoría: Oficial	3	Oficial de la Policía Local
C1	Escala: Admon. General Subescala Administrativa	2	Administrativo de Administración General (Informador tramitador)



Provisión de puestos. –

Subgrupo según RDLeg 2/2015	Clasificación	N.º de vacantes	Denominación
C2	Escala: Admon. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Extinción de Incendios Categoría: Cabo	1	Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

PERSONAL LABORAL

Promoción interna. –

GRUPO	Denominación	N.º de vacantes	
4	Empleado/a de servicios múltiples	2	1 vacante reservada a discapacidad
4	Carpintero/a oficial de 1.ª	1	
4	Albañil oficial de 1.ª	4	
4	Socorrista	1	
4	Bibliotecaria/o	1	
4	Lector/a de aguas	1	
4	Jardinero/a	1	

Provisión de puestos. –

Grupo	Denominación	N.º de vacantes
4	Encargado/a del personal de oficios	1
4	Encargado/a fontaneros	1
4	Jefatura de grupo de jardineros	1
4	Jefatura de grupo mobiliario urbano	1
4	Jefatura de turno IDM	1

ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

Personal funcionario. –

Subgrupo según RDLeg 2/2015	Clasificación	N.º vacantes	Denominación
C2	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	5	Auxiliar de Administración General
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales.	1	Inspector de obras



Personal laboral:

Grupo	Denominación	N.º de Vacantes	
5	Albañil Oficial de 2.ª	1	
5	Empleada/o de limpieza (Peón)	1	Reserva a discapacidad intelectual
2	Profesor/a de Música (Especialidad Piano)	1	
2	Profesor/a de Música (Especialidad Oboe)	1	
2	Profesor/a de Música (Especialidad Clarinete)	1	
2	Profesor/a de Música (Especialidad Violonchelo)	1	
5	Monitor/a de Taller (Diseño y Moda)	1	Reserva a discapacidad

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 10 de marzo de 2020.

La alcaldesa,
María Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Cobranza del impuesto de vehículos
de tracción mecánica del ejercicio 2020*

Periodo de cobranza: 1 de abril de 2020 a 5 de junio de 2020.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio 2020 correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica, será el comprendido entre los días 1 de abril al 5 de junio, ambos inclusive, del citado ejercicio.

Forma de pago. –

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (5 de junio) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- Caixabank.
- Grupo Santander.
- BBVA.
- Kutxabank.
- Ibercaja banco.
- Caja Viva - Caja Rural de Burgos.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal o en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Domiciliación de recibos. –

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.



Consecuencias del incumplimiento del pago. –

Transcurrido el periodo voluntario de pago las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2020, se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de las tasas por prestación de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, tasa por recogida de basuras y tasa por prestación de servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el padrón citado se encuentra expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados a efectos de presentación de reclamaciones que estimen oportunas podrán consultarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Pradoluengo, dentro del horario de atención al público, mediante atención personalizada, debiendo acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) y C) del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones contribuyentes u obligados al pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por las tasas y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos será el comprendido entre los días 1 de mayo de 2020 y 1 de julio de 2020, ambos inclusive, a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que recibirán en sus domicilios.



Transcurrido el plazo de pago voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo de acuerdo con lo señalado en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Pradoluengo, a 10 de marzo de 2020.

El alcalde,
Antonio Miguel Arauzo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobada inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales de agua y alcantarillado, basuras, IBI, IBR, IVTM, IAE, ICIO, cementerio y terrazas, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de las ordenanzas municipales estarán a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento:

www.quintanardelasierra.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de las mencionadas ordenanzas.

En Quintanar de la Sierra, a 9 de marzo de 2020.

La alcaldesa,
Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Revillarruz para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Revillarruz, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,
Santos Manuel Hernando Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO

El Pleno del Ayuntamiento de Sotragero, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2020, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://sotragero.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sotragero, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde,
Gregorio Bernal Sedano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2020

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de febrero de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Terradillos de Esgueva, a 6 de marzo de 2020.

La alcaldesa,
María Montserrat Monje Tamayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ahedo de Bureba para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.690,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	7.250,00
	Total presupuesto	9.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ahedo de Bureba, a 26 de febrero de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Teresa Escudero Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de enero de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Briongos de Cervera, a 10 de marzo de 2020.

El alcalde,
Tomás Camarero Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EDESA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Edesa para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.200,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	12.900,00
	Total presupuesto	15.150,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.350,00
4.	Transferencias corrientes	900,00
5.	Ingresos patrimoniales	400,00
7.	Transferencias de capital	11.500,00
	Total presupuesto	15.150,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Edesa, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,
Vicente Fernández-Rivera Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL AGUA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ruyales del Agua para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.000,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	30.000,00
	Total presupuesto	58.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.000,00
4.	Transferencias corrientes	14.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.800,00
7.	Transferencias de capital	6.400,00
	Total presupuesto	58.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ruyales del Agua, a 9 de marzo de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Amelia Atienza Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL AGUA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2019

El expediente uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ruyales del Agua para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de marzo de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	737,89
6.	Inversiones reales	17.995,58
	Total aumentos	18.733,47

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-10.000,00
	Total disminuciones	-10.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	5.533,47
8.	Activos financieros	3.200,00
	Total aumentos	8.733,47

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ruyales del Agua, a 10 de marzo de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Amelia Atienza Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2019 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Junta Vecinal de Villacián de Losa, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villacián de Losa para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villacián de Losa, a 10 de marzo de 2020.

La alcaldesa pedánea,
María Inmaculada Resa Urrechú



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 519/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Reyes González Rodríguez.

Abogado/a: Francisco Javier Martínez Ruiz.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y La Frase Gastro Pub, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a María Reyes González Rodríguez contra La Frase Gastro Pub, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 519/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a La Frase Gastro Pub, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/5/2020 a las 11:25 horas, en Reyes Católicos, 53, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en caso de no avenencia, a las 11:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a La Frase Gastro Pub, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 6 de marzo de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Despido objetivo individual 805/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Esther Varona García de Lomana.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Fondo Dirección Provincial Fogasa, Juan Manuel Piñel López y Agustín Domínguez Rodríguez, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Juan Manuel Piñel López.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Esther Varona García de Lomana contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Juan Manuel Piñel López y Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número de despido objetivo individual 805/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/5/2020 a las 11:45 y 11:50 horas respectivamente, en Reyes Católicos, 53, 1.^a planta, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Igualmente se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos



supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 6 de marzo de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 698/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Manuel Sergio Sueiro Casado.

Abogado/a: Gustavo Salazar Lozano.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Juan Manuel Piñel López y Agustín Domínguez Rodríguez, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Juan Manuel Piñel López.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Manuel Sergio Sueiro Casado contra Juan Manuel Piñel López, Fondo de Garantía Salarial y Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 698/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/3/2020 a las 11:35 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:40 horas de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 9 de marzo de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 265/2016.

Procedimiento origen: Mon monitorio 328/2015.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Eos Spain, S.L.

Procurador/a: Sr/Sra. Elena Medina Cuadros.

Abogado/a: Sr/Sra. Juan José García García.

Demandado: D/D.^a Viajes Burgos, S.L., María de Pedro Juan García e Israel Barcenilla Castans.

Procurador/a: Sr/Sra. Carmen Álvarez Gimeno.

Abogado/a: Sr/Sra. Victoriano Estépar Lamata.

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 265/2016, seguido a instancia de Eos Spain, S.L., contra Viajes Burgos, S.L., María de Pedro Juan García, Israel Barcenilla Castans, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 147/2019.

Juez que la dicta: D.^a Nuria Alonso Molpeceres.

Lugar: Burgos.

Demandante: Eos Spain, S.L.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Abogado: Sr. Juan José García García.

Demandados: Viajes Burgos, S.L., María de Pedro Juan García e Israel Barcenilla Castans.

Procuradora: Sra. Carmen Álvarez Gimeno.

Abogado: Sr. Victoriano Estépar Lamata.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Fallo. –

Acuerdo estimar la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales D.^a Blanca Herrera Castellanos en nombre y presentación de Abanca Corporación Bancaria, S.A., sucedida en la relación jurídico procesal por la entidad Eos Spain, S.L.; contra Viajes Burgos, S.L., D. Israel Barcenilla Castans y D.^a María de Pedro Juan García, y debo condenar y condeno a Viajes Burgos S.L., como titular, y a D. Israel Barcenilla Castans y D.^a María de Pedro Juan García como fiadores solidarios, a abonar a la entidad demandante la cantidad de sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (65.243,41 euros), devengando dicha cantidad los correspondientes intereses, siendo las costas procesales de cuenta de la parte demandada.

En Burgos, a 26 de septiembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO ONCE DE BILBAO

Oihana Fano Domínguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos procedimiento de oficio 224/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

– Notificar a X6471586F por medio de edicto, la sentencia, auto aclaratorio y auto aclaratorio dictado/a en dicho proceso el 27/01/2020, 29/01/2020 y 03/02/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Contra los autos de aclaración no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a X6471586F en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Bilbao, a 4 de marzo de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «SAN MIGUEL»

Convocatoria de asamblea general ordinaria

La Comunidad de Regantes «San Miguel» de Pedrosa del Príncipe convoca a sus comunitarios a la asamblea general de carácter ordinario, que tendrá lugar en el salón de actos del Centro Cultural «Virgen de la Olma» de la localidad, el sábado 4 de abril de 2020, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura del acta de la asamblea anterior.
2. – Memoria y balance del ejercicio 2019.
3. – Presupuesto del ejercicio 2020.
4. – Asuntos varios. Normas de riego sobre apertura y cierre de llaves.
5. – Ruegos y preguntas.

Las cuentas a aprobar del ejercicio 2019, se encuentran a disposición de los comunitarios, en la oficina de la Comunidad, durante la semana anterior a la celebración de la asamblea.

En Pedrosa del Príncipe, a 2 de marzo de 2020.

El presidente,
Santiago García Álvarez